

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-010/2021

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS EN VILLANUEVA

**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a diecinueve de junio del dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente al rubro indicado, del estudio de las constancias allegadas a este Tribunal, y con la finalidad de que este Tribunal disponga de la información pertinente para determinar lo que en derecho corresponda en el presente asunto, con fundamento en lo previsto en los artículos 9, fracción IX y 32, fracción XIV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional se

ACUERDA:

PRIMERO. Se **requiere** a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas, para que haga llegar a este Tribunal copia o impresión de las listas nominales de electores remitidas a las Mesas de Casilla para ser utilizadas durante la jornada electoral de las siguientes casillas:

Sección	Casilla
1711	Básica
1711	Contigua 1
1711	Contigua 2
1712	Básica
1713	Básica
1714	Básica
1714	Contigua 1
1716	Básica
1716	Contigua 1
1717	Básica
1717	Contigua 1
1719	Básica

Sección	Casilla
1720	Básica
1720	Contigua 1
1721	Básica
1722	Básica
1723	Básica
1723	Contigua 1
1724	Contigua 1
1727	Contigua 1
1734	Básica
1749	Básica
1751	Básica
1759	Básica
1170	Básica

SEGUNDO. Al respecto, con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, se **concede** un plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que de manera física remita la información solicitada a este Tribunal.

TERCERO. Se apercibe a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá un medio de apremio acorde al artículo 40 de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Osmar Raziel Guzmán Sánchez, quien da fe.

Conste.


JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES
MAGISTRADO


OSMAR RAZIEL GUZMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA





TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-010/2021

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EN
VILLANUEVA

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a diecinueve de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento al **Acuerdo de requerimiento** del día a la fecha del año en curso, dictado por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor del presente asunto, y siendo las catorce horas del día que transcurre, la suscrita actuario **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en una (01) foja, en relación al expediente al rubro indicado. **DOY FE.**

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. MARIBEL RAMOS ORTIZ.

